

PROTOCOLO PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE MUJERES DESAPARECIDAS

ÍNDICE

1.- Directorio.....	2
2.- Presentación.....	3
3.- Objetivos generales.....	5
4.- Principios rectores.....	7
5.- Marco jurídico.....	8
6.- Lineamientos generales.....	10
Ministerio Público.....	10
Acciones coordinadas para la búsqueda	13
De la atención a las personas agraviadas, familiares y testigos.....	15
Identificar factores que aumentan la vulnerabilidad de la persona desaparecida.....	16
Evaluación de la situación de riesgo para persona desaparecida, familiares y testigos.....	17
7.- Dogmática con perspectiva de género aplicable a la investigación.....	18
8.- Actuación de la Policía Ministerial en la Investigación.....	22
Metodología.....	22
Investigación Policial.....	22
9.- Investigación Pericial.....	25
Criminalística de campo.....	25
Dactiloscopia forense.....	26
Identificación fisonómica.....	26
Retrato hablado.....	27
Genética forense.....	27
Psicología forense.....	28
10.- Anexos.....	30
Ficha de Identificación para Mujeres Desaparecidas (FIMUDE).....	31
Volante de Búsqueda de Mujeres Desaparecidas.....	47
Volante de Búsqueda de Menores de Edad Desaparecidas.....	49
11.- Referencia de homologación de criterios.....	51

1.- DIRECTORIO

C. Lic. Víctor Antonio Carrancá Bourget.

Procurador General de Justicia del Estado de Puebla.

C. Dra. Margarita María Guerra y Tejada.

Fiscal General Jurídica, de Derechos Humanos y Atención a Víctimas del Delito.

ÁREAS QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL PROTOCOLO

- Dirección General de Servicios Periciales.
- Dirección General de la Policía Ministerial.
- Dirección de Atención a Delitos contra la Mujer.
- Supervisión de Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos Sexuales y Violencia Familiar.
- Centro de Información (CI)

2.- PRESENTACIÓN

En la actualidad existen diversas expresiones de violencia contra las mujeres en razón de su género. De las denuncias por desaparición de personas recibidas en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, se advierte que en su mayoría son mujeres y por causas multifactoriales, debido a que sus condiciones biopsicoecosociales son diferentes, en consecuencia existe una diversidad de factores de vulnerabilidad que en su mayoría están relacionados con su condición de mujer.

Es por ello, que ante esta situación esta institución implementa acciones en el ámbito de procuración de justicia, para disminuir la desigualdad que existe entre hombres y mujeres. Por lo anterior, se elaboró un protocolo especial que establece criterios de aplicación homologados en toda la entidad federativa, para la búsqueda de mujeres denunciadas como desaparecidas.

Se requiere que las y los Agentes del Ministerio Público, Policía Ministerial, Peritos y demás auxiliares en la procuración de justicia, actúen con inmediatez, perspectiva de género y ética privilegiando en todo momento la búsqueda de mujeres, niñas y niños. La investigación apegada al presente protocolo permitirá actuar con la '*debida diligencia*' en observancia al marco jurídico nacional e internacional.

En el protocolo se anexó una Ficha de Identificación para la búsqueda de Mujeres Desaparecidas (FIMUDE), la cual permitirá agilizar a través de un documento concentrado con información que se requiere para la inmediata búsqueda. Debe tomarse en consideración, que las primeras horas de haber ocurrido la desaparición de una mujer, son fundamentales para su búsqueda y localización.

Este protocolo contiene los lineamientos generales a seguir por las y los Agentes del Ministerio Público investigadores. El apartado número uno, establece los lineamientos generales de observancia obligatoria que deberán acatar las personas actuantes en toda la entidad federativa. El apartado dos, corresponde a la intervención en la investigación de los servicios periciales, mismos que resultan indispensables para obtener evidencias significativas que lleven a la localización pronta de la mujer denunciada como desaparecida; y el apartado tres, corresponde a la intervención de la investigación de campo, a cargo de los Agentes de la Policía Ministerial del Estado, además de la intervención de otras corporaciones de seguridad pública.

3.- OBJETIVOS GENERALES

Que la atención y actuación de Ministerios Públicos Investigadores, Policías Ministeriales y personal de Servicios Periciales esté basada en la perspectiva de género y la sensibilidad.

Tener un protocolo de investigación para que Agentes del Ministerio Público, Policía Ministerial y Servicios Periciales en todo el Estado, investiguen de manera homologada, con estricto apego al respeto de los derechos humanos de las mujeres y con perspectiva de género, para evitar todo tipo de acto u omisión que implique discriminación.

La investigación que implemente el Ministerio Público para la búsqueda de una mujer es una medida para impedir que se comenten hechos delictivos en su agravio, tales como: el homicidio, trata de personas, secuestro, desaparición forzada, privación ilegal de la libertad, rapto, sustracción de menores y robo de infante, siendo éstas las principales conductas típicas asociadas a la desaparición de una mujer.

Privilegiar los casos denunciados por la desaparición de personas menores de edad, bajo el principio del interés superior de la infancia.

Dar cumplimiento a los compromisos del Estado Mexicano derivados de la Sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dictada el 30 de agosto de 2010, conocida como "Campo Algodonero".

En observancia a la resolución de la Cumbre del Milenio, aprobada por las Naciones Unidas, para Eliminar todas las Formas de Discriminación contra las Niñas y las Mujeres para el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio, es

necesario que las acciones en materia de procuración de justicia, apeguen su actuación al marco jurídico local, nacional e internacional aplicando aquellas normas jurídicas que en mayor medida garanticen y protejan los derechos humanos de las mujeres, niñas y niños.

La actuación homologada e interdisciplinaria en la investigación, permitirá procurar justicia a las mujeres que como consecuencia de su desaparición, hayan sido agraviadas de conductas delictivas. Lo que permitirá contar con una base de datos para generar políticas públicas de prevención en las regiones de mayor incidencia en la capital y la región del Estado de Puebla.

4.- PRINCIPIOS RECTORES

Principio de oficiosidad.

La investigación debe desarrollarse de oficio por parte de las autoridades competentes para evitar cualquier tipo de retardo que afecte de manera grave el procedimiento para la localización de la mujer, niña o niño desaparecido.

Principio de inmediatez.

La procuración de justicia pronta y expedita.

Principio de la debida diligencia.

Realizar la búsqueda de las mujeres, niñas y niños denunciados como desaparecidos, a través de una investigación rigurosa, exhaustiva y tomando en consideración casos similares para evitar hacer investigaciones aisladas.

Principio de perspectiva de género.

La investigación debe estar sustentada en la no discriminación basada en la equidad entre hombres y mujeres para alcanzar la igualdad de derechos y eliminar la opresión de género.

Principio de protección.

Privilegiar el interés superior de la niñez y la protección integral a las agraviadas, familiares y testigos.

5.- MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (“Caso Campo Algodonero”) de fecha 10 de agosto de 2010.

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW).

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención “Belem do Pará”).

Convención para los Derechos del Niño.

Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas.

Estatuto de Roma.

Protocolo de Estambul.

Protocolo de Minnesota.

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

Guías de Santiago sobre Protección de Víctimas y Testigos (Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos “AIAMP”).

Proyectos de Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el Procedimiento Penal (Reglas de Mallorca).

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Código de Defensa para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Código de Procedimientos en Materia de Defensa para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Código de Justicia para Adolescentes para el Estado de Puebla.

Ley para Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Puebla.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia para el Estado de Puebla.

Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.

Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Ley de Seguridad Pública para el Estado de Puebla.

Ley de Responsabilidades para Servidores Públicos del Estado de Puebla.

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia para el Estado de Puebla.

Acuerdo A/004/2011, emitido por el C. Abogado Víctor Antonio Carrancá Bourget, Procurador General de Justicia del Estado de Puebla.

6.- LINEAMIENTOS GENERALES

MINISTERIO PÚBLICO

Cuando se inicia una Averiguación Previa o Constancia de Hechos por la desaparición de una mujer, niña o niño, deberá realizar una declaración minuciosa respecto a las circunstancias de la desaparición, además pondrá especial atención en establecer si la persona desaparecida vivía algún tipo de violencia en el ámbito público o privado y la posible relación con la desaparición. Analizará e instrumentará las diligencias encaminadas a establecer su entorno biosicoecosocial, lo que permitirá establecer líneas de investigación que lleven a su pronta localización y ubicación de probables personas implicadas.

Conocer la historia de vida de la persona que se busca basada en la perspectiva de género permitirá, a quien realiza la investigación, no emitir juicios de valor *a priori*, ni generar acciones u omisiones discriminatorias, pues conocer su entorno permitirá realizar análisis y determinar líneas de investigación pormenorizadas y específicas. Por ejemplo, cuando a una mujer en su desaparición se le asocia con alguna persona por una relación sentimental de pareja, deberá direccionar la investigación para descartar que se esté en presencia de algún posible raptó o captación con fines de explotación sexual, pues se ha identificado esta modalidad de la trata de personas en el territorio poblano.

Esa puntualidad para conocer el entorno de la persona desaparecida a través de declaraciones minuciosas de familiares, amistades, posibles testigos, compañeros de escuela, de trabajo, incluso enemistades; permitirá ir construyendo indicadores precisos sobre el conocimiento para obtener información básica, siempre procurando el respeto de los derechos humanos de la persona desaparecida al

indagar situaciones personales e íntimas, pues la investigación nos obliga a investigar el ámbito privado.

Para poder obtener lo anterior, deberá observarse al acuerdo A/004/2011, en su punto sexto, emitido por el C. Procurador General de Justicia del Estado de Puebla, Licenciado Víctor Antonio Carrancá Bourget.

Es prioritario aperturar el expediente de manera inmediata en cuanto se tiene la noticia de la desaparición, pues es posible que la persona esté en situación de riesgo o inminente peligro. De ahí, surge la motivación para actuar sin demora e impedir la pérdida de pruebas que puedan resultar fundamentales para la determinación de responsabilidades, realizándose las diligencias que deben ser propositivas y en un plazo razonable.

Si la persona denunciante no ha realizado el reporte al servicio Locatel de esta institución, será el Ministerio Público quien proporcione todos los datos a ese servicio y hará constancia de ello con el número de reporte en las actuaciones, explicando a la persona denunciante el objetivo de este sistema. Sin embargo, cuando la persona es localizada, tendrá que cancelarse el reporte para mantener actualizado el banco de datos de ese servicio.

Es necesario que en la integración del expediente obtenga de los testimonios y demás investigaciones, aquellos elementos que permitan establecer cuáles fueron los patrones que originaron la desaparición. Si esos elementos están relacionados con la violencia, es importante investigar cuál fue la modalidad de violencia que vivió, si era una práctica tolerada o arraigada en su núcleo familiar, en su entorno, en su comunidad, en su etnia, en su fuente de trabajo, con su pareja sentimental, con su salud, religión, escuela y verificar si esa violencia en su momento estaba legitimada o admitida y estaba violando los derechos humanos de esa persona.

Para conocer el entorno social, es indispensable realizar de manera inmediata la diligencia de inspección de manera minuciosa y rigurosa en los objetos personales de la mujer niña o niño desaparecidos, el inmueble que habitaba, su ropa, documentos y todo aquello relacionado con la persona desaparecida, previa autorización de los familiares; máxime cuando los hechos son recientes. La búsqueda se deberá realizar de manera interdisciplinaria con la Policía Ministerial a cargo de la investigación y de los servicios periciales que se requieran, para efecto de que en su caso, se puedan recolectar evidencias de la persona que se busca: fluidos, huellas dactilares, entre otros indicios, lo cuales se suministrarán a laboratorio de genética, química y estomatología para futuras confrontas e intercambio con las Procuradurías de todas y cada una de las Entidades Federativas, así como en el ámbito federal.

Para el caso de que las mujeres desaparecidas cuenten con correos electrónicos o cualquier otra dirección de las diferentes redes sociales, tales como: facebook, sónico, twitter, hi5, metroflog, entre otros; se solicitará la autorización firmada por la persona facultada para ello para ingresar a éstos y se le explicará la importancia de no realizar ningún tipo de actividad en esa cuenta electrónica, a fin de no ocasionar alteraciones para la ubicación de la IP, pues únicamente lo harán peritos o policías cibernéticos habilitados o solicitados a las dependencias que cuenten con ellos, para establecer lugares físicos desde donde se esté realizando alguna actividad posterior a la fecha de desaparición.

Se solicitarán los números de teléfonos móviles de la mujer desaparecida, a fin de girar oficio a la compañía telefónica correspondiente, para que sea proporcionado todo el historial de esa línea y se realice el análisis comparativo que permitirá obtener una línea de investigación.

Realizar análisis y fe de videos de las cámaras panorámicas de los sistemas de seguridad pública ubicadas en vialidades, cámaras de centros comerciales, tiendas departamentales, lugares de conveniencia, aeropuerto, centrales camioneras, negociaciones, empresas, bancos, hoteles y en general, todas aquellas que permitan generar información relacionada con la mujer desaparecida. Es necesario realizarlas con inmediatez, pues la programación de almacenamiento de información en algunas cámaras se recicla en veinticuatro horas.

El recabar información financiera reciente o posterior a la fecha de desaparición, permitirá solicitar datos de posibles movimientos bancarios recientes y posteriores a la fecha de desaparición.

La Autoridad investigadora, la Policía Ministerial y los Servicios Periciales deberán analizar y verificar en el caso específico que investigan, si el "*modus operandi*" está relacionado con otros casos de desaparición de mujeres. Para tal efecto, deberá allegarse de la información que se genera en las demás Agencias del Ministerio Público del Estado. Por lo tanto, la Ficha de Mujeres Desaparecidas (FIMUDE) que se propone en este protocolo, permitirá realizar el análisis criminológico que establecerá los factores exógenos y endógenos que permitan evaluar situaciones de riesgo y prevenir el delito.

ACCIONES COORDINADAS PARA LA BÚSQUEDA

El Ministerio Público acordará diligencias de manera organizada, una vez que haya hecho la evaluación preliminar del caso específico, pues habrá diligencias que se acordarán de manera simultánea y otras se realizarán con posterioridad. Es decir, el eje rector de la investigación serán las condiciones específicas de

cada caso de desaparición. Por ello, cada acuerdo y diligencia tendrá que argumentarse debidamente fundada y motivada.

Solicitar colaboración a las corporaciones de Seguridad Pública Municipal y Estatal, Inspectorías, Juntas Auxiliares, Agencias Subalternas del Ministerio Público, Albergues, Centros de Internamiento para Tratamiento de Adicciones, lugares de Reclusión, Hospitales, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación Pública, entre otras instituciones.

Enviar el volante de búsqueda con datos generales que ayuden a la localización de la persona desaparecida, a la Subdirección de Prensa y Difusión de esta Institución, para que mediante los servicios sociales a la comunidad se realice la difusión en los diversos medios de comunicación en el Estado.

El Ministerio Público enviará oficio al Centro de Información, adjuntado la FIMUDE, en el cual solicitará se inscriba en el **Informe Policial Homologado** (IPH) del Sistema Único de Información Criminal (SUIC) de Plataforma México, así como el alertamiento correspondiente. Asimismo, se enviará oficio al Centro de Información, proporcionando los datos generales de la mujer fallecida en calidad de identificada y/o desconocida explicando brevemente los hechos ocurridos.

En el caso de mujeres extranjeras, se dará aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a las oficinas consulares de acuerdo con la nacionalidad de la mujer desaparecida, al Instituto Nacional de Migración para la búsqueda y activación de alertas en sus estaciones migratorias.

Para el caso de las desapariciones no recientes, denunciadas años posteriores al hecho, deberá ordenarse el retrato de progresión en el tiempo, a fin de obtener la imagen actual de esa persona desaparecida.

Para los casos de menores de edad se deberá privilegiar su búsqueda inmediata.

Cuando se trate de personas con discapacidad o niñas menores de 10 años que desaparecieron en circunstancias desconocidas, que la familia proporcione datos dudosos y/o contradictorios o simplemente no informen el mínimo dato relacionado con los hechos, deberá realizarse una cuidadosa investigación en el entorno familiar para descartar la posibilidad de que estén justificando u ocultando algún tipo de irregularidad que pudiera haber ocasionado la desaparición.

Se deberá girar oficio al sistema DIF estatal a fin de que informen si la niña reportada como desaparecida pudiera encontrarse ingresada en alguno de los albergues bajo su custodia.

Es importante tener presente que todas las actuaciones mencionadas son enunciativas y no limitativas, pues es probable que sea necesaria la aplicación de otras diligencias y medidas para la localización de la mujer desaparecida.

Cuando la mujer reportada como desaparecida haya sido localizada y se advierta alguna conducta delictiva, la Constancia de Hechos se elevará a Averiguación Previa y se remitirá a la Agencia del Ministerio Público correspondiente, en la que se realizarán todas las diligencias necesarias.

DE LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS AGRAVIADAS, FAMILIARES Y TESTIGOS.

La desaparición causa profunda preocupación, angustia, ansiedad e incertidumbre en los familiares de cualquier persona desaparecida, por lo que la Institución debe dar respuesta a sus necesidades de manera integral. Ante ello, deberá

involucrarlos de manera sistemática en los esfuerzos para localizar a la persona desaparecida.

Es conveniente mantener informada a la familia de manera periódica respecto de los avances de la investigación, haciéndoles saber la importancia de permanecer en contacto con la Representación Social y la Policía Ministerial para que proporcionen la mayor información posible y necesaria para realizar la búsqueda. Es por ello, que la empatía y la ética son valores fundamentales en la actuación de las personas involucradas en la investigación.

De lo anterior, es necesario que en términos del artículo 20 Constitucional, Apartado C, 54 bis del Código de Defensa Social para el Estado de Puebla, 17 y 18 de la Ley para la Protección a Víctimas del Delito del Estado de Puebla, se notifiquen los derechos de las víctimas, a efecto de brindarles los apoyos con que cuenta esta Institución, a través de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito.

IDENTIFICAR FACTORES QUE AUMENTAN LA VULNERABILIDAD DE LA PERSONA DESPARECIDA.

El Agente del Ministerio Público deberá realizar un análisis previo para priorizar las diligencias a realizar, considerando en todo momento lo siguiente:

- Edad de la mujer desaparecida.
- Si presenta discapacidad física o mental.
- Si presenta enfermedades o padecimiento psiquiátrico.
- Identificar riesgo fundado de que pueda ser extraída del país.
- Persona indígena o extranjera.

- Si está consumiendo medicamentos controlados.
- Que sea agraviada o haya testificado en procedimiento criminal de delitos de alto impacto.

EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN DE RIESGO PARA PERSONA DESAPARECIDA, FAMILIARES Y TESTIGOS.

Con la finalidad de implementar o solicitar a la autoridad competente las medidas de seguridad y protección que permitan salvaguardar su integridad física y moral entre otras formas, resguardará de manera confidencial sus datos personales.

En caso de ser necesario, dictará una medida de protección a través de ingresos a albergues con los que cuenta la Dirección de Atención Integral a la Mujer, la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o mediante la solicitud por colaboración a otras entidades federativas para el ingreso de algún albergue de alta seguridad.

Asimismo, se informarán debidamente los derechos que tienen las víctimas, familiares y testigos, haciéndoles saber cuáles son los mecanismos de seguridad con los que podrán contar en los casos de que lo requieran.

Evitar colocar en situaciones de riesgo a la víctima, familiares y testigos, realizando el acompañamiento psicológico, jurídico y de seguridad policial, en su caso, para las diligencias que se realicen en la Agencia del Ministerio Público o Juzgado correspondiente.

7.- DOGMÁTICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO APLICABLE A LA INVESTIGACIÓN

PERSONA DESAPARECIDA. Es aquella cuya localización se desconoce por alguna razón, por lo que su ausencia puede ser voluntaria o involuntaria. Generalmente, se relaciona con guerras, catástrofes, desplazamientos de refugiados, pero también se incluyen a las personas que se hayan perdido, menores de edad huidos o posibles víctimas de secuestros.

DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS. Artículo 304 Bis del Código de Defensa Social para el Estado de Puebla. “Al servidor público que con motivo de sus atribuciones sin causa legítima, detenga a una o varias personas con la finalidad de ocultarlo, o bien, autorice, apoye o consienta que otros lo hagan sin reconocer la existencia del tal privación o niegue información sobre su paradero, se le sancionara con prisión de quince a cuarenta años y trescientos a mil días de salario mínimo, destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión hasta por diez años”.

PERSPECTIVA DE GÉNERO. Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquía de las personas, basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, que el adelanto y el bienestar de las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de los derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

EQUIDAD. Es el reconocimiento de la diversidad de/la otro/a para propiciar condiciones de mayor justicia e igualdad de oportunidades, tomando en cuenta la especificidad de cada persona.

IGUALDAD. Supone que todas las personas son iguales ante la ley, sin atender a sus diferencias de sexo, color o condición social. Según este principio "Nadie puede ser tratado por debajo de los derechos que rigen para todos".

DISCRIMINACIÓN. Se refiere al acto de hacer una distinción o segregación que atenta contra la igualdad; normalmente se utiliza para referirse a la violación de la igualdad de derechos para los individuos por cuestión social, racial, religiosa, política, orientación sexual o por razón de género.

MISOGINIA. Término formado por la raíz griega *miseo* (odiar) y *gyne* (mujer). Son conductas de odio o aversión hacia la mujer que se manifiestan en actos violentos y crueles contra ella por el simple hecho de ser mujer. Se trata de una compleja configuración de miedo y rechazo a las mujeres dirigida a interiorizarlas, relacionada con la idea masculina de que ser hombre implica, por naturaleza, algo mejor que ser mujer.

CONDUCTA ANDROCÉNTRICA. Está encaminada al pensamiento masculino como parámetro de estudio y análisis de la realidad que ha impregnado profundamente las relaciones de poder, la producción cultural y pensamiento científico. Las mujeres son tomadas dentro de esta visión, como objetos más que como sujetos y se entiende que el varón es la referencia siendo la mujer "el otro".

CELOTIPIA.- Es el celo irracional, infundado y obsesivo que se tiene con cualquier pareja.

VULNERABILIDAD.- Es la cualidad de una persona a ser susceptible de ser lastimada o herida, ya sea física o moralmente y por lo tanto, se encuentran en situación de riesgo.

VIOLENCIA DE GÉNERO. Es todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

MODALIDADES DE LA VIOLENCIA. Formas, manifestaciones o ámbitos de ocurrencia de la violencia contra las mujeres.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

VIOLENCIA FÍSICA. Es cualquier acto que implica un daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas.

VIOLENCIA PATRIMONIAL. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

VIOLENCIA ECONÓMICA. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la

percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

VIOLENCIA SEXUAL. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima; y que, por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder, que implica la supremacía masculina sobre la mujer al denigrarla y concebirla como objeto.

MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA. Mujeres que viven o han tenido experiencias de vida, en coyunturas o espacios sociales, donde las estructuras tradicionales y las relaciones de poder entre hombres y mujeres se encuentran establecidas.

8.- ACTUACIÓN DE LA POLICÍA MINISTERIAL EN LA INVESTIGACIÓN

METODOLOGÍA.

La investigación policial por su naturaleza, se rige por los métodos científico, inductivo-deductivo y analítico.

INVESTIGACIÓN POLICIAL.

NOTICIA CRIMINAL.

Se recibe la denuncia respecto de la desaparición de una mujer o menor del sexo femenino en la Agencia del Ministerio Público.

Desde el momento de la recepción de la denuncia, los Agentes elaborarán oficios de colaboración ciudadana (volantes en medios de comunicación, con fotografías y características de la mujer o menor del sexo femenino desaparecida).

ENTREVISTAS.

Los Agentes se dirigirán inmediatamente al domicilio del denunciante para obtener fotografías recientes (en caso de no haber sido presentadas desde la denuncia) y mayores datos (entorno, actividades, trabajo, trato con la familia, amistades frecuentes), por medio de entrevista que deberá ser cognitiva y para tal efecto, se deberán cubrir las cuatro fases siguientes:

- Escuchar la narración (reconstrucción cognitiva del contexto)

- Énfasis de la recuperación de todo lo detallado (preguntas para ahondar en los hechos).
- Recuerdo en diferente orden (invertir la cronología de la narración para identificar alguna irregularidad).
- Cambio de perspectiva de la persona entrevistada (lograr empatía).

El Agente al momento de realizar la entrevista deberá conducirse con la mayor diligencia posible a efecto de evitar una doble victimización de los agraviados; sin predisponer la línea de investigación a las circunstancias específicas de la mujer o menor del sexo femenino desaparecida.

Cuando se trate de menores del sexo femenino, se entrevistará a compañeros de escuela y amistades en presencia de sus padres. Convenciendo a las personas de participar argumentando el riesgo que corre la vida de la menor desaparecida.

INSPECCIÓN.

Verificación del lugar de desaparición (último lugar donde fue vista), así como la identificación de la persona con quien fue vista por última vez, si son personas mayores de edad. En caso de mujeres o menores del sexo femenino que padecen de sus facultades mentales se procede a su búsqueda en los albergues, en anexos de Alcohólicos Anónimos, en mercados, hospitales, en el SEMEFO y en los registros fotográficos de la Dirección de Servicios Periciales, de occisos señalados como desconocidos.

También se inspeccionará el domicilio de la mujer o menor del sexo femenino con calidad de ausente, para obtener su *modus vivendi*, del que se desprendan líneas de investigación y descartar o confirmar violencia de género.

ACTIVIDADES SUBSECUENTES.

Se solicitarán mediante el pre informe al Ministerio Público, sábanas telefónicas para rastrear los números probablemente ligados con la desaparición de la mujer o menor del sexo femenino. Del mismo modo, se solicitará la participación de peritos cibernéticos para poder rastrear indicios en correos electrónicos y redes sociales.

PROCEDIMIENTO ANTE LA LOCALIZACIÓN DE LA MUJER O MENOR DEL SEXO FEMENINO ANTES DESAPARECIDA.

El Agente de la Policía Ministerial presentará ante el Ministerio Público a la mujer localizada, o bien, solicitará a los padres de la menor antes ausente la presenten, a efecto de que se rinda su declaración y el Ministerio Público esté en aptitud de determinar la Averiguación Previa.

9.- INVESTIGACIÓN PERICIAL

CRIMINALÍSTICA DE CAMPO

1. Metodología aplicada para la investigación criminalística en el lugar de los hechos y/o del hallazgo.

- a) Protección y preservación del lugar de los hechos y/o del hallazgo.
- b) Observación del lugar de los hechos y/o del hallazgo.
- c) Búsqueda, localización e identificación de indicios y evidencias.
- d) Fijación de los indicios y evidencias.
 - Escrita
 - Fotográfica
 - Videográfica
 - Cinta magnetofónica
 - Planimetría
 - Moldeado
- e) Levantamiento, embalaje, sellado y etiquetado.
- f) Entrega al Ministerio Público de los indicios e Integración del Registro a la Averiguación Previa o Carpeta de Investigación.
- g) Manejo de los Indicios en los Laboratorios.
- h) Cadena de custodia.

2. Consideraciones generales en la investigación criminalística en la desaparición de mujeres.

En el caso de la desaparición de mujeres, lo más importante es actuar de inmediato para poder obtener todos los indicios y evidencias que proporcionen algún dato relevante sobre la forma en la que desapareció la mujer, la identidad

del posible probable responsable o cualquier otro elemento de información que ayude a localizarla. Por esto, es crucial que la intervención pericial en criminalística de campo en el lugar de los hechos y/o del hallazgo, se realice lo más pronto posible una vez que sea reportada la desaparición.

DACTILOSCOPIA FORENSE

1. Objetivo de la intervención.
2. Tipos de identificación.
3. Metodología de la intervención.
 - a) Confronta de fichas decadactilares de detenidos o de personas contra el archivo dactiloscópico.
 - b) Rastreo de fragmentos lofoscópicos con objetos o personas relacionadas con el lugar de los hechos o del hallazgo.
 - c) Necrodactilia.
4. Elaboración del dictamen.

IDENTIFICACIÓN FISONÓMICA

1. Objetivo de la intervención.
2. Tipos de identificación.
3. Identificación fisonómica contando con fotografías de personas vivas o muertas.
 - a) Retrato *post mortem*.
 - b) Reconstrucción escultórica facial.
 - c) Retrato en progresión o de regresión de edad.
 - d) Retrato con diversas apariencias fisonómicas.

RETRATO HABLADO

1. Objetivo de la intervención.
2. Tipos de identificación.
3. Metodología de la intervención.
4. Elaboración de Retrato Hablado.

GENÉTICA FORENSE

1. Objetivo de la intervención.
 - a) Identificación de la víctima.
 - b) Identificación del probable responsable.
 - c) Identificación de relación de parentesco genético.
2. Metodología de la intervención.
 - a) Clasificación, levantamiento, embalaje, sellado y etiquetado de indicios obtenidos en el lugar de los hechos y en la víctima.
 - b) Entrega al Ministerio Público de los indicios e Integración del Registro a la Averiguación Previa o Carpeta de Investigación.
 - c) Manejo de los indicios en los Laboratorios.
 - d) Cadena de custodia.
 - e) Muestras biológicas de referencia de familiares.
 - f) Muestras de víctimas desaparecidas y ausentes.
3. Técnicas de estudio aplicadas en genética forense.
 - a) ADN nuclear.
 - b) ADN cromosoma "Y".
 - c) ADN mitocondrial.
 - d) CODIS.

PSICOLOGÍA FORENSE

1. Objetivos de la intervención.

2. Metodología aplicada para la investigación de la desaparición de mujeres a través de un Proyecto de Intervención Psicológica Forense de campo.
 - a) Observación del lugar de los hechos e indicios asociados.
 - b) Revisión y análisis de las documentales contenidas en el expediente y/o cualquier otra fuente documental.
 - c) Observación del entorno físico y hábitat de la víctima.
 - d) Entrevista a familiares, vecinos, amigos, conocidos, cónyuge, etc.
 - e) Historia personal de la víctima.
 - f) Historia familiar.
 - g) Probable dinámica del evento.
 - h) Análisis de objetos y documentos personales de la víctima.
 - i) Historia de vínculos sentimentales de la víctima.
 - j) Modelos familiares de reacción frente al estrés.
 - k) Tensiones recientes o problemas del pasado.
 - l) Historia de alcohol y drogas en la dinámica familiar.
 - m) Relaciones interpersonales.
 - n) Probables relaciones de vinculación crítica de género.
 - o) Historia previa de violencia por razones de género.
 - p) Cambios en los hábitos, aficiones, alimentación, patrones sexuales y otras rutinas previas a la desaparición.
 - q) Fantasías, sueños, presentimientos y pensamientos frente a la muerte, suicidio o accidentes que precedieron la desaparición.
 - r) Planes, fracasos o proyectos de vida previos a la desaparición.

3. Integración de la información recabada.

- a) Desarrollo del perfil de la personalidad.
- b) Valorar los factores de riesgo suicida, de riesgo auto – lesivo, de fuga, migración o de riesgo de accidentalidad.
- c) Valorar el estilo de vida previo a la desaparición.
- d) Valorar el probable estado mental previo a la desaparición.
- e) Establecer las áreas de conflicto y los factores motivacionales.
- f) Esclarecer si existían señales de presunción suicida, de migración o de fuga.
- g) Desglose e integración de inferencias.

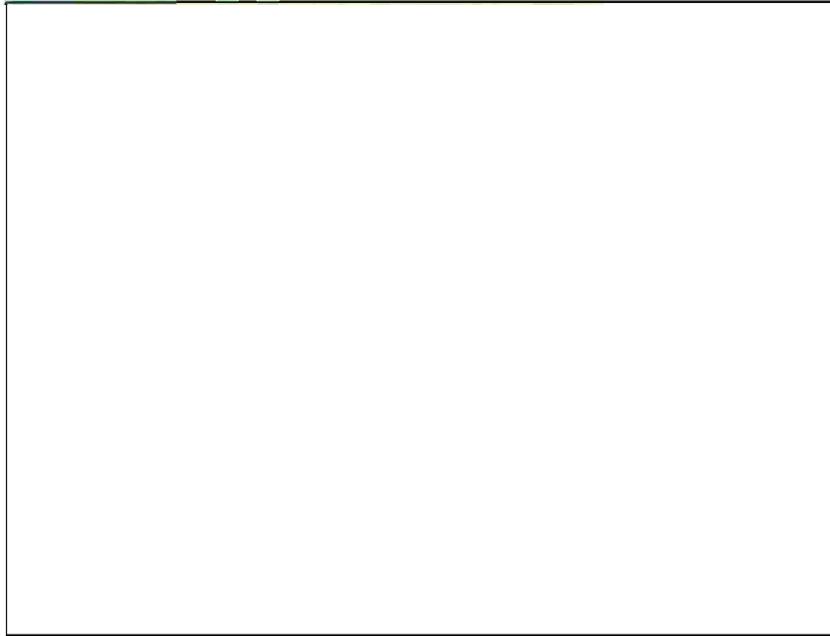
10. ANEXOS

FICHA DE IDENTIFICACIÓN PARA MUJERES DESAPARECIDAS (FIMUDE)

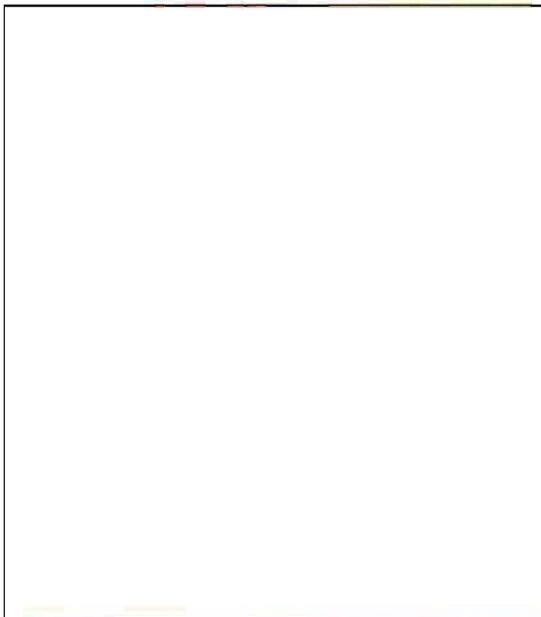
FICHA DE IDENTIFICACIÓN PARA MUJERES DESAPARECIDAS “FIMUDE”

Fotografía o Dibujo fisionómico descriptivo.

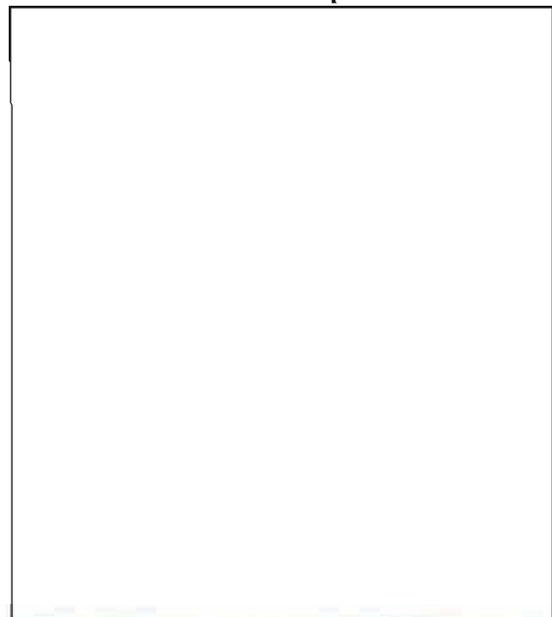
De frente.



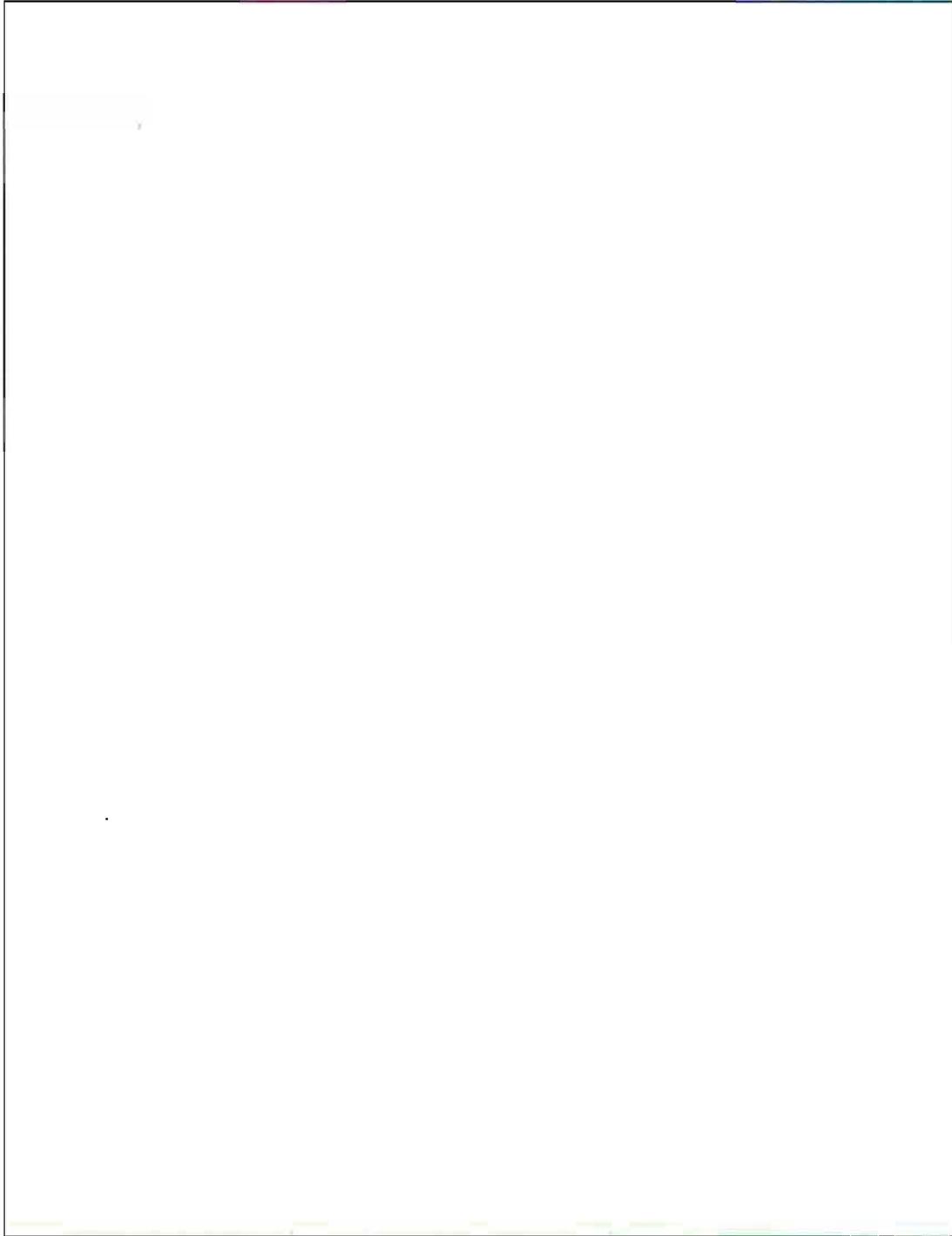
Perfil derecho.

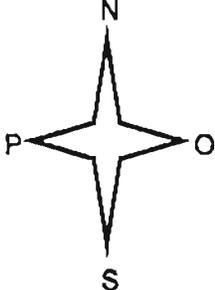


Perfil izquierdo.



Cuerpo completo



Información personal.		
Apellido paterno:	Apellido materno:	Nombre (s):
Domicilio:		Localidad:
Colonia / Fraccionamiento:		Código Postal:
Croquis del domicilio:		
		
Apodo / Alias:		
CURP:	RFC:	Fecha nacimiento: de
No. Licencia de conducir:	No. Credencial de elector:	Teléfono:
Pasaporte:		VISA:
Edad actual:	Edad en la que se desapareció:	Edad aparente:
Lugar de nacimiento:		Nacionalidad:
Correo electrónico:		
Cuenta de red social: facebook, twitter, hi5, etc.		
Estado civil:		Hija:

Nombre de hija:		
Edad:		
Nombre de la pareja sentimental:		Calidad:
Cuenta con domicilio transitorio:		
Instrucción:		
Ocupación:		
Lugar de trabajo, escuela, etc.		Dirección:
Número de afiliación a seguro social:		
Institución de seguridad social:		
Práctica algún deporte:	Cuál:	Lugar donde práctica:
Instructor :		
Nombre:		
Dirección:		
Teléfono:		
Componente familiar.		
Nombre:		Domicilio y teléfono:
Madre:		
Padre:		
Herman@ (s):		
Amistad más cercana.		
Nombre completo	Domicilio:	Teléfono:
Posibles conflictos, problemas o enemistades.		
Nombre completo:	Domicilio:	Teléfono:

Fue víctima de algún tipo de discriminación por:

- a) Condición de mujer
- b) Indígena
- c) Discapacidad
- d) Enfermedad
- e) Otro

Cuál:

Aficiones:

Lugares que frecuenta:

Lugar donde compra su ropa:

Adicciones:

Ocasiones anteriores de ausencia:

Día / Mes / Año:

Se realizó Constancia de Hechos y/o Averiguación Previa:

Ministerio Público que tuvo conocimiento:

Causa:

Detalles importantes:

Información de pertenencia a algún grupo social.

Grupo religioso, partido político, asociación civil, sindicato, etc.:

Detalles:

Antecedentes penales.

Datos:

Lugar de reclusión:

Delito:

Lugar:

Otros antecedentes:

Está relacionada con alguna Averiguación Previa / Juicio / Proceso / Expediente:			
Número:			
Autoridad:			
Mayores datos:			
Antecedentes médicos.			
Grupo y tipo de sangre:			
Enfermedades físicas o mentales:			
Tratamiento médico / psicológico / psiquiátrico / contra las adicciones:			
Medicamentos:			
Médico tratante:		Teléfono:	
Cirugías:			
Embarazo:	Cesárea No.	Parto natural No :	Aborto No:
Planificación:	Ligadura:	Método Anticonceptivo:	DIU:

Datos iniciales de la investigación:

Agencia del Ministerio Público:
Averiguación Previa y/o Constancia de Hechos:
Fecha de inicio:
Número de reporte al servicio LOCATEL (222) 2377237:

Descripción morfológica:

Cara			
Complexión:	Contorno:	Color de piel:	Particularidad:
Obesa ()	Redondo ()	Albino ()	Acné ()
Robusta ()	Ovalado ()	Blanco ()	Cicatriz Acné ()
Mediana: ()	Cuadrado ()	Trigueño ()	Manchada ()
Delgada: ()	Rectangular ()	Negro ()	Pecosa ()
Otro: ()	Otro ()	Moreno ()	Lunares ()
		Amarillo ()	Otro ()
Peso: _____ Kg.		Otro ()	_____

Cabello			
Longitud:	Color:	Forma:	Particularidad:
Corto ()	Albino ()	Liso ()	Bisoñé ()
Mediano ()	Cano ()	Ondulado ()	Peluca ()
Largo ()	Entrecano ()	Lanoso ()	Sintético ()
Otro ()	Rubio ()	Crespo ()	Extensiones ()
	Castaño oscuro ()	Chino ()	Rastas ()
	Castaño claro ()	Otro ()	Calvicie ()
	Rojizo ()		Otro ()
	Negro ()		
	Tinturado/Color: _____		
	Otro: _____		

En caso necesario recabar muestra de cabello tomada de:

Madre ____ Padre ____ Herman@ (s) ____

Detalles:

Ojos		
Color:	Particularidad:	Tamaño:
Negros ()	Ojo artificial ()	Grandes ()
Miel ()	Falta ojo izquierdo ()	Medianos ()
Cafés ()	Falta ojo derecho ()	Pequeños ()
Grises ()	Diferente color ()	
Azules ()	Cataratas ()	
Verdes ()	Párpado caído ()	
	Usa gafas ()	
	Bizco ()	
	Ciego ()	
	Ojeras ()	
	Separados ()	

Nariz				
De Base:				
Ancha ()	Delgada ()	Gruesa ()	Chica ()	
Tabique:				
Recta ()	Aguileña ()	Curva ()		
Desviada a la derecha ()				
Desviada a la izquierda ()				
Achatada ()				
Operada ()				
Alomada ()				
Recta ()				

Orejas	
Peludas ()	
Perforadas ()	
Prótesis auditiva ()	
Lóbulo adherido ()	
Lóbulo separado ()	

Boca	
Grande ()	
Mediana ()	
Pequeña ()	

Otro () _____

Labios

Gruesos ()
 Medianos ()
 Delgados ()
 Otro () _____

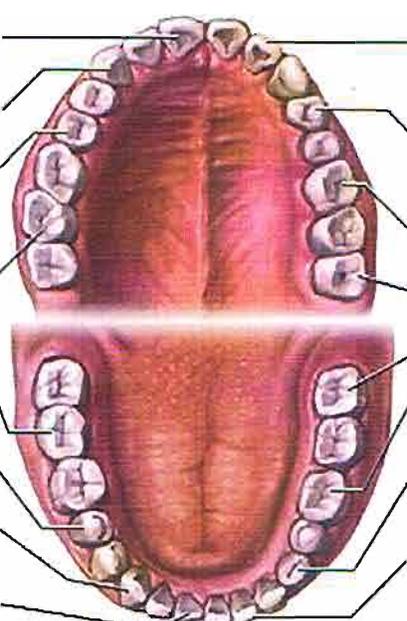
Dentadura

Antecedentes odontológicos:

Calzas:	Origen.	Posición.	Perfil.	Estado
Puente:	Natural:	Separados:	Cóncavo:	Cuidados:
Caja:		Artificial:	Ordenados:	Normal:
Descuidados:				
Brackets:	Ambas:	Apiñados: Convexo:		
Implante (s):	Recto:			
Chaqueta o corona:				
Ausencias dentarias		Historia clínica odontológica		
Anteriores:		Radiografías:		
Posteriores:		Modelos de estudio:		
Superiores:		Placas nocturnas:		
Inferiores:		Otros:	Cuál:	
Descripción:				
Odontólogo tratante:			Teléfono:	
Dirección:			Ciudad:	
Observaciones:				

Sí:

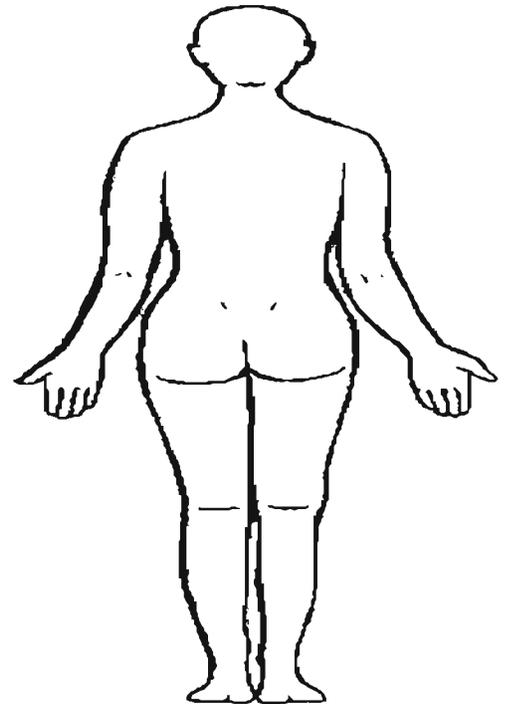
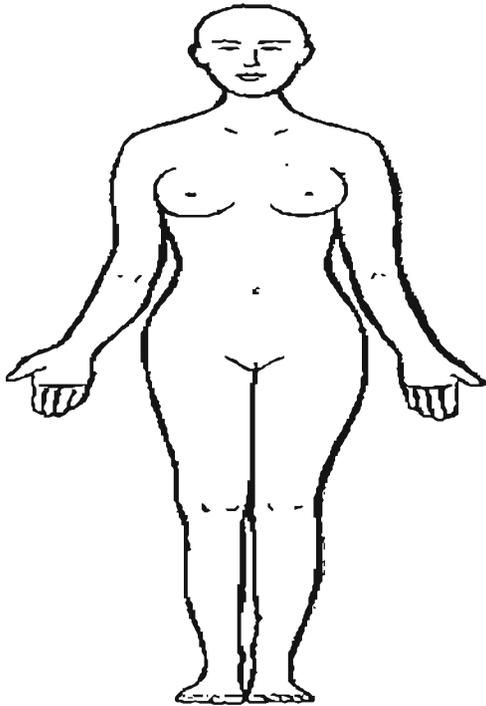
No:

<input type="checkbox"/>	Incisivo central		Incisivo lateral	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Canino		Primer premolar	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Segundo premolar		Primer molar	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Segundo molar		Tercer molar	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Segundo molar		Tercer molar	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Segundo premolar		Primer molar	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Canino		Primer premolar	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Incisivo central		Incisivo lateral	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>

Esqueleto		
Peso:	Estatura:	Fracturas:
Anormalidades:	Postura:	Tamaño:
Rayos X:	Diestra o zurda:	Discapacidad:
Amputaciones:	Deformidad:	Herida quirúrgica:
Implante estético:	Implante quirúrgico:	Herida en cicatrización:

Quemaduras:	Prótesis corporal:	Estrías:
--------------------	---------------------------	-----------------

Rasgos de identificación		
Compleción:	Cicatriz:	
Marcas de nacimiento:		Orejas perforadas:
Tatuajes:	Lugar donde se encuentra:	
	Descripción de los mismos:	
Piercings:	Lugar donde se encuentra:	
Audición afectada:	Habla afectada:	Acento:
Uñas (encarnadas, mordidas, pintadas, artificiales, ausencia):		
Otras características:		



Métodos de identificación.				
Huellas dactilares disponibles:				
Pulgar.	Índice.	Mayor.	Anular.	Meñique.
Fecha en que se tomaron:				
Detalles:				
Clase de huella dactilar:				

Ropa: con información: () sin información: ()						
	Tipo	Material	Color	Talla	Marca	Observaciones
Ropa exterior superior						
Ropa exterior inferior						
Ropa interior superior						
Ropa interior inferior						
Calzado						
Objetos de uso personal						

Última vez vista por:		
Nombre:	Fecha de nacimiento:	Edad:
Dirección:		Teléfono:
Relación con la desaparecida:		
Fecha / Tiempo de la última vez en que la vio:	Lugar de la última vez en que fue vista:	
Llevaba celular / radio la desaparecida:	Dirección:	
	Municipio:	
Número del mismo:	Ciudad:	



Desaparecida se encontraba en compañía de:		
L@(s) conoce:		
Nombre (s):		
Alias:		
Domicilio:		
Municipio:	Ciudad:	Código Postal:
Descripción:		

Datos de quien reporta la desaparición:		
Apellido paterno:	Apellido materno:	Nombre (s):
Dirección:		
Colonia / Fraccionamiento:		Código Postal:
Apodo / Alias:		
CURP:	Fecha de nacimiento:	Sexo:
RFC:	Parentesco con la desaparecida:	
Teléfono casa:	Celular:	Edad:
Otro domicilio donde se le pueda encontrar:		
Correo electrónico:		
Cuenta de red social: facebook, twitter, hi5, etc.:		
Ocupación:	Dirección:	
Nombre de la empresa:		

Número de afiliación a seguro social:
Institución de seguridad social:
Es beneficiario de la desaparecida:
Detalles:

Información adicional proporcionada por l@ denunciante:

Síntesis de la desaparición:

VOLANTE DE BÚSQUEDA DE MUJERES DESAPARECIDAS

Ayúdanos a Encontrarla

Nombre de la Desaparecida

Sexo:
Edad:
Peso
Nacionalidad
Estatura:
Tez:
Cabello:
Cara:
Frente:
Orejas:
Ojos:
Nariz:
Cejas:
Boca:
Labios:
Mentón:

Averiguación Previa o Constancia de Hechos ____/201__/_/____

Vestimenta:

Compleción corporal:

Señas particulares (cicatriz, marca de nacimiento, tatuaje, piercing):

Cualquier información será confidencial y anónima.

Favor de comunicarse a los siguientes teléfonos:

2 32 86 25 Agencia del Ministerio Público Especializado en Delitos Sexuales y
Violencia Familiar. (Atención las 24 horas).
2 11 78 00 Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla.
2 32 43 16 Comandancia de la Policía Ministerial.
066 Centro de Respuesta Inmediata (CERI).
089 Denuncias anónimas.

VOLANTE DE BÚXQUEDA DE MENORES DE EDAD DESAPARECID@

Ayúdanos a Encontrar!@

Nombre del Menor de Edad

Sexo:

Edad:

Peso:

Nacionalidad:

Estatura:

Tez:

Cabello:

Cara:

Frente:

Orejas:

Ojos:

Nariz:

Cejas:

Boca:

Labios:

Mentón:

Averiguación Previa o Constancia de Hechos ____/201__/____

Vestimenta:

Complexión corporal:

Señas particulares (cicatriz, marca de nacimiento, tatuaje, piercing):

Cualquier información será confidencial y anónima.

Favor de comunicarse a los siguientes teléfonos:

- | | |
|------------|---|
| 2 32 86 25 | Agencia del Ministerio Público Especializado en Delitos Sexuales y Violencia Familiar. (Atención las 24 horas). |
| 2 11 78 00 | Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla. |
| 2 32 43 16 | Comandancia de la Policía Ministerial. |
| 066 | Centro de Respuesta Inmediata (CERI). |
| 089 | Denuncias anónimas. |

11.- REFERENCIA DE HOMOLOGACION DE CRITERIOS.

El presente protocolo fue homologado con los criterios establecidos en los puntos resolutivos de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos “Caso Campo Algodonero”, de fecha 10 de agosto de 2010; así como en el “Protocolo Único de Investigación de los Delitos relacionados con Desaparición de Mujeres, del Delito de Violación de Mujeres y del Delito de Homicidio de Mujeres por Razón de Género”, elaborado por el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE) en colaboración con la Procuraduría General de Justicia de la República; y en todas aquellas disposiciones contenidas en el marco jurídico ya citado.